

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA 8843/2000.-**

**VISTO:**

El Expediente N° 527-M-99; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el expediente de referencia se tramita la construcción de un edificio de departamentos en la calle Elordi N° 276 de esta ciudad.-

Que ya fue analizado por distintas áreas del Organismo ejecutivo Municipal, emitiendo consideraciones al respecto.-

Que en última instancia, fue derivado a la Unidad Técnica de Gestión Urbano Ambiental (UTGUA), ámbito en el cual se emitió dictamen al respecto, el cual manifiesta (entre otras consideraciones) factible dar curso al emprendimiento (construcción).-

Que analizado el expediente en esta Comisión, con todos los antecedentes obrantes, se realizó además una reunión con el profesional interviniente, a los efectos de transmitirle las observaciones que requieren modificaciones en el proyecto presentado para visación previa.-

Que de los antecedentes estudiados y de los informes incluidos en el expediente, surge la necesidad de que se prevean en el proyecto los medios necesarios con el fin de “Garantizar la evacuación del edificio sin ingreso de humo y gases producidos por un posible incendio”.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas, emitió su Despacho N° 098/2000 dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta, el cual fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 15/2000, celebrada por el Cuerpo el 08 de junio del corriente año.-

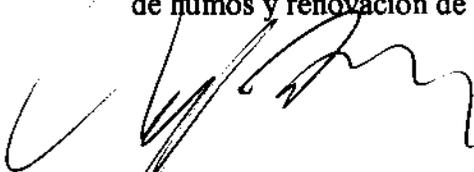
Por ello, y en virtud de lo establecido en el artículo 67º inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º):** AUTORIZASE al Organismo Ejecutivo Municipal para que, a través de la -----Dirección de Obras Particulares, de registro a la documentación condicionada al cumplimiento del punto 3.10.7 del Código de Edificación, referido a la seguridad contra incendio, y a la materialización de la caja de escaleras con antecámaras, con el fin de garantizar la evacuación del edificio sin el ingreso de humos y gases producidos por un posible incendio.-

**ARTICULO 2º):** El proyecto deberá cumplir básicamente con las siguientes condiciones, -----entre otras:

- a) En todos los niveles del edificio proyectado deberá desarrollarse la circulación vertical como caja de escalera, con antecámaras, y los conductos adecuados para la evacuación de humos y renovación de aire fresco.-



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

- b) Un sistema de presurización podrá ser considerado como complemento a la resolución de la caja de escalera con antecámaras.-
- c) Desvincular la caja de escalera para la evacuación de personas, en el nivel de salida a la vía pública (Planta Baja de accesos).-
- d) La escalera deberá conducir en forma directa, a través de los pisos a los cuales sirve, quedando interrumpida en el piso bajo, en cuyo nivel comunicará con la vía pública, de forma franca y directa.-
- e) En los planos de previa y registro, deberán especificarse los parámetros determinados por el profesional especializado en el sistema de instalación y protección contra incendios.-
- f) Las aberturas para iluminación de la caja de escalera deberán ser estancas.-

**ARTICULO 3º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS OCHO (08) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL. (Expediente N° 527-M-99).-**

ES COPIA:  
Scrz.-

  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
DANIEL ANGEL AROMANDO  
SECRETARIO LEGISLATIVO

FDO: ZAMBON  
AROMANDO.-



Ordenanza Municipal No	8243	10 2000
Promulgada por Decreto No	0791	10 2000
Expte. No	527 M. 99	
Obs.:	EXDRE DE OBRAS.	